



Municipalidad
Distrital
Pocollay

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

No. 122 -2026-A-MDP/T

Pocollay,

05 OCT. 2026

VISTOS:

El memorando N° 263-2026-A-MDP-T, de fecha 05 de octubre del 2026, y el informe N° 643-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 05 de octubre del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa" y conforme al numeral 6) del artículo 20°, tiene como atribución "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, mediante memorando N° 263-2026-A-MDP-T, de fecha 05 de octubre del 2026, se solicita evaluar jurídicamente la Resolución de Alcaldía N° 106-2026-A-MDP-T, de fecha 10 de setiembre del 2026, y de corresponder, se deje sin efecto.

Que, en primer lugar, se advierte que, en la motivación de la Resolución de Alcaldía N° 106-2026-A-MDP-T, de fecha 10 de setiembre del 2026, se hace mención al Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que a la fecha aún no se encuentre vigente, existiendo un error normativo en la Resolución de Alcaldía N° 106-2026-A-MDP-T, de fecha 10 de setiembre del 2026.

Que, se advierte también que, en la Resolución de Alcaldía N° 106-2026-A-MDP-T, de fecha 10 de setiembre del 2026, se señala que existen presuntos vicios respecto de la motivación y la publicación de la misma, señalándola en la resolución como un indicio adicional de la falta de rigor con que se tramita el acto materia de nulidad.

Que, equivocadamente se indica en la Resolución de Alcaldía N° 106-2026-A-MDP-T, de fecha 10 de setiembre del 2026, que la desconcentración de competencias / delegación de facultades es una atribución discrecional, ya que esta es una facultad reglada, conforme la misma base legal señalada en el considerando séptimo de la resolución analizada, en donde hace mención al numeral 78.1, del artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, y además que está sujeta al principio de legalidad, toda vez que, no se puede delegar lo que por ley es indelegable, por ello es equivocada la motivación señalada en la Resolución de Alcaldía N° 106-2026-A-MDP-T, de fecha 10 de setiembre del 2026, que declaró la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 099-2026-A-MDP/T, de fecha 03 de setiembre del 2026, más aún que estas facultades delegadas obedecen a un contexto de una autoridad electa por voto popular, y cada autoridad podría mantenerlas, anularlas, actualizarlas según su conveniencia, y conforme a las modificaciones normativas o instrumentos de gestión interno de la entidad.

Que, por otro lado, en la Resolución de Alcaldía N° 106-2026-A-MDP-T, de fecha 10 de setiembre del 2026, en el considerando sexto se ha señalado que no se ha expuesto las razones de necesidad, conveniencia o merito que justifiquen la recentralización de las funciones, ni alguna evaluación previa de los resultados de la desconcentración vigente, lo que configura una motivación insuficiente o aparente; sin embargo, en la Resolución de Alcaldía N° 106-2026-A-MDP-T, de fecha 10 de setiembre del 2026, no se afirma que la



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA No. 122 -2026-A-MDP/T

Resolución de Alcaldía N° 064-2025-A-MDP/T, de fecha 24 de junio del 2025, este sujeta a un control para su permanencia en el tiempo, ya que esta obedeció, como toda autoridad electa, de desconcentrar facultades para su mejor desempeño político como alcalde; evaluación que debió hacer la autoridad de turno para delegar las facultades que considere pertinente para su mejor desempeño durante el mes encargado de la alcaldía, y analizar desde el despacho de alcaldía, si eso afectaría su desempeño y más allá de evaluar una nulidad, debió de evaluarse una nueva delegación, conforme a la nueva normativa existente o actualizarla, según sus competencias, al ser una nueva autoridad de turno.

Que, por otro lado, señala la Resolución de Alcaldía N° 106-2026-A-MDP-T, de fecha 10 de setiembre del 2026, que se afecta el interés público, sin embargo, no señala de qué forma, y menciona además que no se ha producido ningún agravio directo a particulares, por lo que resulta evidente que no se evaluó con detenimiento si la nueva autoridad de turno, debió de delegar las facultades, conforme a sus conveniencias para mantener o actualizar las facultades antes delegadas, y que, por el tiempo pueden afectar en su aplicación en caso exista normatividad derogada.

Que, señala además la Resolución de Alcaldía N° 106-2026-A-MDP-T, de fecha 10 de setiembre del 2026, que debió de pedirse opinión de las Gerencias a las cuales se había delegado competencias, afectadas por la sustracción de las funciones que venían ejerciendo, haciendo mención al debido procedimiento, sin embargo, no hace mención de algún procedimiento que el TUO de la Ley N° 27444, señale para estos procedimientos, lo que resulta contraproducente, ya que, para delegar las funciones / facultades, no se pidió opinión a las Gerencias, al ser una facultad del órgano delegante.

Que, tampoco existe motivación en la Resolución de Alcaldía N° 106-2026-A-MDP-T, de fecha 10 de setiembre del 2026, respecto a la figura jurídica de validez y eficacia de los actos administrativos, que hacen referencia al señalar vicio en motivación y defecto o deficiencia en la publicidad, ambos tienen naturaleza distinta, por lo que la resolución analizada carece de motivación suficiente.

Que, mediante el Informe N° 643-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 05 de octubre del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión y concluye que es procedente dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 106-2026-A-MDP-T, de fecha 10 de setiembre del 2026.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 106-2026-A-MDP-T, de fecha 10 de setiembre del 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE copia de la presente resolución y demás actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para que realice el deslinde de responsabilidad según su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay; asimismo, encargar a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital para la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
GM
OGAJ
OGA
OGPPMPI
ODESA
GDTI
GAT
UFTTD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE